



Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 170 del programa

Universidad de las Naciones Unidas

Informe de la Segunda Comisión

Relatora: Sra. Denise McQuade (Irlanda)

I. Introducción

1. En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 1º de diciembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Universidad de las Naciones Unidas” y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 38ª y 40ª, que tuvieron lugar los días 1º y 4 de diciembre de 2009. El resumen de las deliberaciones sobre el tema figura en las actas resumidas pertinentes (A/C.2/64/SR.38 y 40). Se señala también a la atención el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones segunda a séptima, que tuvieron lugar del 5 al 7 de octubre (véanse A/C.2/64/SR.2 a 7).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.2/64/L.55

3. En la 38ª sesión, celebrada el 1º de diciembre, el representante de Alemania presentó el proyecto de resolución titulado “Enmiendas de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas”, que figura en el anexo II del documento A/64/234.

4. En su 40ª sesión, celebrada el 4 de diciembre, la Comisión tuvo a la vista el proyecto de resolución titulado “Enmiendas de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas” (A/C.2/64/L.55), presentado por Alemania en nombre del Afganistán, Albania, Alemania, Angola, la Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Benin, Bosnia y Herzegovina, Burundi, China, Colombia, las Comoras, Côte d’Ivoire, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Haití, Honduras, la India, el Irán (República Islámica del), Islandia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, el Líbano, las Maldivas, Malí, Micronesia (Estados Federados de),



Montenegro, Namibia, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Suiza, Suriname, Swazilandia, el Togo, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Zimbabwe.

5. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

6. También en la misma sesión, el representante de Alemania anunció que Austria, las Bahamas, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, el Gabón, Guatemala, Guinea, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Mongolia, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Posteriormente, Armenia, Bélgica, el Cabo Verde, Chile, el Ecuador, El Salvador, Indonesia, las Islas Salomón, Malawi, Malta, Mozambique, Nepal, el Níger, Timor-Leste y Túnez también se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. También en su 40ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/64/L.55 (véase párr. 10).

8. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Japón formuló una declaración (véase A/C.2/64/SR.40).

9. El Director de la Oficina de la Universidad de las Naciones Unidas en las Naciones Unidas formuló una declaración (véase A/C.2/64/SR.40).

III. Recomendación de la Segunda Comisión

10. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Enmiendas de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2951 (XXVII), de 11 de diciembre de 1972, por la que decidió establecer la Universidad de las Naciones Unidas y 3081 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, por la que aprobó la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas, y tomando nota de las resoluciones aprobadas desde entonces sobre los progresos de la Universidad,

Tomando nota de la decisión sobre la Universidad de las Naciones Unidas aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 182ª reunión, celebrada en París en septiembre de 2009¹,

Tomando nota también de la propuesta aprobada por el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas en su 55ª reunión, celebrada en diciembre de 2008, para que la Universidad de las Naciones Unidas, basándose en sus programas conjuntos de licenciatura existentes, desarrollara y aplicara sus propios programas de postgrado como parte del plan estratégico de la Universidad de las Naciones Unidas para el período 2009-2012,

Tomando nota además de la propuesta del Secretario General de enmendar la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas de conformidad con su artículo XII, hecha tras consultar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas,

1. *Aprueba* las siguientes enmiendas de la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas:

a) Agréguese al artículo I un nuevo párrafo 8 que diga así:

“8. La Universidad concederá títulos de master y doctorados, diplomas, certificados y otras distinciones académicas en las condiciones establecidas con tal fin en los estatutos por el Consejo;”

b) Agréguese al artículo IX, un nuevo párrafo 2 bis que diga así:

“2 bis. El costo de los programas de postgrado de la Universidad a que se hace referencia en el párrafo 8 del artículo I también podrá ser sufragado mediante los derechos de matrícula y cargos conexos;”

2. *Invita* al Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas a que apruebe los estatutos que sean necesarios para aplicar estas enmiendas.

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Decisiones aprobadas por el Consejo Ejecutivo en su 182ª reunión (París, 7 a 23 de septiembre de 2009)* (182 EX/Decisiones), decisión 11.